RESOLUCIÓN No. 0060
Del 18 de abril de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 005 de 2023

El Gerente General de PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución 0047 del 24 de marzo de 2023, Plaza Mayor Medellín ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 005 de 2023 cuyo objeto es: "Mantenimiento preventivo y correctivo de escaleras eléctricas ascensores y montacargas de los recintos de convenciones, exposiciones y pabellón verde de Plaza Mayor Medellín".

2. Que, en cumplimiento del cronograma de la Invitación Pública, el 24 de marzo de 2023, se publicó el pliego de condiciones y la Resolución 0047 en la página web www.plazamayor.com.co.

3. Que el 05 de abril de 2023 fecha fijada en el cronograma del proceso se llevó a cabo el cierre del proceso, y se levantó el acta correspondiente donde se consigna la información respectiva de los participantes.

4. Que, en el pliego de condiciones, se establecieron los factores de participación y criterios de evaluación que de manera clara, detallada y concreta permiten una selección objetiva de la propuesta.

5. Que, evaluadas las propuestas presentadas oportunamente, se concluye que la propuesta presentada por la sociedad Righa S.A.S. cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje en la evaluación de los diferentes criterios de evaluación.

Con fundamento en lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a la sociedad Righa S.A.S. el contrato derivado de la Invitación Pública N° 005 de 2023, cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo y correctivo de escaleras eléctricas ascensores y montacargas de los recintos de Convenciones, Exposiciones y Pabellón Verde de Plaza Mayor Medellín S.A."

ARTÍCULO SEGUNDO. El plazo para la ejecución del contrato objeto de la invitación pública será desde la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A. hasta el 30 de abril del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El proponente dispone de un término máximo tres (3) días hábiles para la firma del contrato en la modalidad biométrica, acompañado de los documentos exigidos para su ejecución, incluida la garantía única de cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)
VÍCTOR HUGO ZAPATA MADRIGAL
Representante Legal

	Elaboró	Revisó
Firma:	(original firmado)	(original firmado)
Nombre:	Elizabeth Arenas Villa	María Irma Castaño Álzate
Cargo:	Abogada	Directora Jurídica